

CCOO reclama el cese de toda actividad presencial en las universidades madrileñas

CCOO rechaza la falta de coordinación y la aplicación parcial e insuficiente que se está produciendo en algunas universidades de las medidas de cese actividad, lo que puede afectar a la eficacia de las medidas de protección vinculadas a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El 14 de marzo se ha publicado el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#). En su artículo 9 (Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación) se establece de forma clara que:

1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.
2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.

Además, se adoptan una serie de medidas de contención en relación con la gestión de los servicios y demás aspectos relevantes, señalando la forma en que el conjunto de la sociedad española debe afrontar de forma solidaria y responsable la presente situación. La duración del estado de alarma que se declara por el real decreto es de quince días naturales, entre el 14 y el 28 de marzo, pudiéndose prorrogar esta medida.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, parte de estas medidas ya son de aplicación desde el 10 de marzo a través de la [ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus \(COVID-19\)](#), de aplicación entre el 11 y el 26 de marzo, fecha condicionada a la valoración epidemiológica que realice la Dirección de Salud Pública.

En este contexto, CCOO entiende que el mandato es claro: se debe cesar toda actividad no indispensable en las universidades madrileñas, entendiéndose por indispensable aquella que tiene que ser atendida durante los 365 días del año de forma permanente y de forma justificada.

Sin embargo, este mandato de cese de la actividad se ha aplicado en las universidades madrileñas de forma desigual y con criterios no siempre coincidentes, lo que está condicionando la eficacia real de las medidas adoptadas. De esta forma, a fecha de 15 de marzo, nos encontramos con que:

1. La UC3M, por [Resolución Rectoral de 14 de marzo](#), ha decretado el cese temporal de toda actividad docente, de investigación y gestión, así como de las prácticas curriculares y extracurriculares que se desarrollan en empresas y otras instituciones.
2. La UCM, mediante [comunicado del Rector de fecha 13 de marzo](#), acuerda mantener su actividad de forma no presencial con carácter general. Tan solo se realizarán de forma presencial aquellas actividades que habitualmente se prestan en la situación de días no lectivos con mínima incidencia laboral.
3. La URJC estableció el pasado 10 de marzo la suspensión de la actividad presencial entre el 11 y el 15 de marzo. La [Resolución Rectoral de 15 de marzo](#) suspende toda la actividad presencial en todos los edificios e instalaciones de la universidad mientras esté vigente el Estado de Alarma, estableciendo unos servicios esenciales presenciales (las unidades que atiendan estos servicios sólo asistirán de forma presencial el tiempo estrictamente indispensable y, si es posible, bajo sistemas de turnicidad, excluyendo de la presencialidad determinados supuestos de personas a cargo, estado de salud y embarazo) y desarrollándose cualquier actividad, como regla general, mediante la fórmula de teletrabajo. Se consideran servicios esenciales:

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Rector, Directora de Relaciones Institucionales, Vicerrectores y Vicerrectoras, Secretaria General, Gerente General e Interventor General
 - Vicegerentes, Directores de Área y Gerentes de Campus y Administradores de Sedes.
 - Servicios de la Vicegerencia de Recursos Humanos y del Área Económica.
 - Servicios del Área de Tecnologías de la Información y de Informática de los Campus.
 - Servicio de Mantenimiento y Unidades de Mantenimiento de los Campus.
 - Servicio Médico.
 - Servicio de Prevención.
 - Servicios del Centro de Apoyo Tecnológico o técnicos de laboratorio que dan soporte a los equipos que resulte imprescindible mantener en funcionamiento, al Invernadero y al Animalario.
4. La UNED, por [Resolución Rectoral de 13 de marzo](#), ha establecido que, con carácter general, todos los servicios e instalaciones permanecerán cerrados. La prestación de servicios de toda la plantilla, tanto de PDI como de PAS, se desempeñará a distancia.
 5. La UAM, mediante [comunicado del Rector de fecha 13 de marzo](#), acuerda continuar su actividad, con carácter general, de forma no presencial. Tan solo se requerirá la presencia del personal indispensable para los servicios mínimos esenciales para el sostenimiento de la universidad que habitualmente se prestan en días no lectivos. Esta consideración del mantenimiento de los servicios como en un día no lectivo genera una clara confusión toda vez que, en un día no lectivo, en principio, se mantiene la obligación del PAS de acudir a su puesto de trabajo.
 6. La UPM, mediante Resolución Rectoral de 15 de marzo, suspende toda la actividad presencial en la Universidad Politécnica de Madrid. Como excepción, y para mantener el funcionamiento de los servicios que sean definidos como ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES en Centros docentes, Centros de Investigación, Institutos y cualesquiera otros Centros y que no pueda ser resuelto por procedimientos no presenciales
 7. La UAH, por [Resolución Rectoral de 15 de marzo](#), suspende, con carácter general, todas las actividades presenciales en los edificios e instalaciones de la Universidad de Alcalá. Por [Resolución de la Gerencia](#) de esta misma fecha, se establecen como servicios esenciales, sin necesidad de presencia física en los centros de trabajo, los siguientes:
 - Servicios informáticos: se garantizará la atención en la cuenta del correo del CAU (cau@uah.es) para resolver las incidencias que puedan producirse. Todas las comunicaciones serán por correo electrónico.
 - Mantenimiento: se garantizará la atención continua 24h. de un/a ingeniero/a de mantenimiento y al menos un/a técnico/a de dicho servicio.
 - Gestión Económica y Nóminas.
- Si los/as responsables de cada servicio o unidad determinan la necesidad de que se mantenga un mínimo funcionamiento en los mismos, articularán los procedimientos y los medios necesarios para que pueda llevarse a cabo por el menor número de trabajadores/as posible y siempre priorizando el trabajo a distancia. En tanto se mantenga esta situación de excepcionalidad, la no presencia en el puesto de trabajo del personal de la Universidad se considerará como justificada, sin pérdida de derechos. Esto se reflejará de oficio en el control de presencia de cada trabajador/a.

CCOO defiende que el mantenimiento de cualquier actividad no imprescindible de las universidades genera una situación potencialmente peligrosa desde el punto de vista preventivo. Son varios los casos de afectación por el COVID-19 que se están produciendo entre el personal universitario, con el riesgo que esto supone de contagio al resto de trabajadores y trabajadoras y de afectación a los más de 300.000 estudiantes cuando se reanuden las clases. El Equipo Rectoral de la UCM se encuentra en cuarentena, hay facultades cerradas en varias universidades y un número significativo de personas trabajadoras afectadas.

CCOO, huyendo de alarmismos y en un ejercicio de responsabilidad, exige la adopción inmediata por los Rectores y por la administración autonómica de las medidas necesarias para el cese de toda actividad presencial no esencial en el ámbito de las universidades madrileñas y el cierre de los centros, con el mandato explícito de que el personal a su servicio no acuda a los centros de trabajo. Y todo ello con el objeto de garantizar la máxima efectividad de las medidas sanitarias y organizativas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Comunidad de Madrid. **No adoptar estas medidas con carácter inmediato supondrá que los responsables universitarios podrían incurrir en graves responsabilidades legales en relación a la salud de sus plantillas**, expuesta a una situación de riesgo que puede ser calificado como «grave e inminente» en los términos reflejados en la normativa de prevención de riesgos laborales, que entiende que esta situación se produce cuando se dan estas dos condiciones:

- Que la exposición al riesgo se pueda producir de forma inmediata.
- Que esa exposición suponga un daño grave para la salud de los trabajadores/as, aunque este daño no se manifieste de forma inmediata.

Estas circunstancias se dan de forma clara en la actual situación en relación con el COVID-19. **Por lo tanto, reclamamos el cese de toda actividad no esencial en las universidades madrileñas y que, de manera inmediata, se proceda a:**

1. **Definir los criterios de aplicación en la UAM.**
2. **Aclarar lo que la UPM entiende por “servicios estrictamente presenciales” y que la definición dependa de la Universidad y no de cada centro.**
3. **Justificar por parte de la UAH y de la URJC la necesidad de atender determinados servicios del área económica y de recursos humanos.**

CCOO informa

Nº 13 / 2020

Sector: **Comunidad Universitaria***Lo primero las personas*

3

4. Además, la URJC debería justificar la necesidad de la presencia de buena parte de los responsables intermedios y de la no cuantificación de las personas que deben desarrollar una actividad presencial correspondientes a los Servicios del Área de Tecnologías de la Información y de Informática de los Campus, así como el Servicio de Mantenimiento y Unidades de Mantenimiento de los Campus.

Y, evidentemente, que dicha aplicación debe ser consensuada con la representación de los trabajadores y trabajadoras. No puede ser que universidades como las de [Castilla León](#) o las de [Andalucía](#) unifiquen sus criterios de aplicación y determinen el cierre de sus instalaciones definiendo, además, cómo se atienden los servicios esenciales a partir de la declaración del Estado de Alarma, mientras que en Madrid las medidas, siendo anteriores, en muchos casos no respondan de manera ajustada a las necesidades reales de cada momento.

Y en este punto, CCOO exige el cumplimiento por parte de los responsables universitarios de la obligación legal de dotar ,a los trabajadores y trabajadoras que tuvieran que acudir presencialmente a sus puestos de trabajo por estar incluidos en las resoluciones rectorales como personal mínimo imprescindible, de los Equipos de Protección Individual (EPI) necesarios para poder desempeñar sus trabajos con la debida protección de su salud (guantes desechables, mascarillas FFP2, geles desinfectantes contra agentes víricos, etc.), así como garantizar el cumplimiento de esta medida con el personal de las empresas que prestan servicios en las universidades.

La actual situación requiere de la adopción de medidas claras, contundentes y efectivas en el presente marco de crisis sanitaria. En este sentido, las resoluciones dictadas en algunas universidades deben ser clarificadas de manera inmediata en el sentido de limitar claramente las personas que entienden que deben acudir a su puesto de trabajo y reducir lo que en algún caso se entiende como "servicios esenciales", muy por encima de lo razonable en estas circunstancias.

CCOO llama a la tranquilidad en relación con esta cuestión y al seguimiento de las **recomendaciones básicas que las autoridades sanitarias** que se difundan al conjunto de la ciudadanía. Reiteramos la confianza plena en el sistema sanitario público, la necesidad de cumplir de forma estricta las obligaciones y recomendaciones establecidas y huir de las alertas no justificadas.

Os recordamos que la Consejería de Sanidad ha puesto a disposición de los ciudadanos el teléfono gratuito 900 102 112 para atender consultas sobre esta cuestión y os trasladamos las [pautas recomendadas por el Colegio Oficial de Psicología de Madrid](#) para afrontar estos momentos complicados que debemos afrontar con entereza y responsabilidad individual y colectiva.



Madrid, 16 de marzo de 2020